



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA

De la mano con la

LEIV

Ley Especial Integral para
una Vida Libre de Violencia
para las Mujeres



Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

CAPITULO II

DISPOSICIONES PROCESALES ESPECÍFICAS

Parte IV

Art.57.- Garantías Procesales de las mujeres que enfrentan hechos de violencia

A las mujeres que enfrentan hechos de violencia se les garantizará:

- i) El designar a un acompañante durante todo el proceso jurídico o administrativo.
- j) No ser cohercionadas por las declaraciones vertidas durante el proceso.
- k) Que de manera inmediata se decreten las medidas emergentes, de protección o cautelares establecidas en ésta o en el resto de leyes vigentes.
- l) Recibir el auxilio y la protección, oportuna y adecuada, de la Policía Nacional Civil, o de cualquier otra instancia y de la comunidad.
- m) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado; así como, a utilizar la figura del anticipo de prueba

¿Qué garantías tienes como mujer?

Sí enfrentas hechos de violencia, se te garantiza:

- Tener un acompañante durante todo el proceso judicial o administrativo.
- Que no te ataquen por las declaraciones que hayas hecho durante el proceso.
- Recibir las **medidas cautelares** y protección de forma inmediata.
- Estar protegida cuando declares.
- Utilizar la figura de **anticipo de prueba**.

FUENTE: LEIV y LIE San Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015. Por una vida libre de violencia; LEIV San Salvador, Unidad Técnica del Sector de Justicia, 201

#CatedraUniversitariaDigital, #DelaManoconlaLEIV

San Salvador, miércoles 13 de octubre de 2021.